

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

REFORMAS a las bases generales de organización y funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Defensoría Pública.

REFORMAS A LAS BASES GENERALES DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la fracción VI del artículo 32 de la Ley Federal de Defensoría Pública establece que el Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública deberá proponer a la Junta Directiva las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del propio Instituto;

SEGUNDO.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 29, fracción VII, de la citada Ley Federal, la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública tiene la facultad de aprobar esas Bases Generales;

TERCERO.- Que el artículo 80. de la misma Ley establece que el servicio civil de carrera en el Instituto Federal de Defensoría Pública comprende, entre otros aspectos, la promoción de los servidores públicos que prestan sus servicios en el Instituto y que dicha promoción está regida por esa ley, así como por las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública;

CUARTO.- Que las Bases Generales de Organización y Funcionamiento, en los artículos 64 y 65, establecen, respectivamente, que el servicio civil de carrera comprende a los defensores públicos, asesores jurídicos, supervisores, evaluadores y delegados y que los principios que tutelan ese servicio son la excelencia, el profesionalismo, la objetividad, la imparcialidad, la independencia y la antigüedad dentro de la Institución;

QUINTO.- Que es necesario establecer un procedimiento que asegure la promoción de los mejores servidores públicos del Instituto a los cargos de alta responsabilidad como son los de evaluador y delegado, ya que, a pesar de que estos puestos tienen mayor reconocimiento y retribución económica, ha habido escasa participación en los concursos llevados a cabo recientemente, por lo que se requiere mayor concurrencia en ellos.

SEXTO.- Que, en el concurso 2007, participaron diez supervisores para ocupar dos plazas de evaluador, de los cuales cuatro obtuvieron calificación de 80 puntos o más y en el examen psicométrico resultaron aptos condicionados; en el año 2009, concursaron siete supervisores para una plaza de evaluador y únicamente dos obtuvieron calificación de más de 80 puntos y ambos fueron considerados aptos condicionados en el examen psicométrico; en el 2010, siete supervisores aspiraron a una plaza de evaluador, aprobando dos de ellos con calificación mayor a 80 y resultando aptos condicionados en el examen psicométrico;

SEPTIMO.- Que en el año 2007, cinco evaluadores concursaron para ocupar dos plazas de delegado, de los cuales dos obtuvieron calificación superior a 80 puntos y resultaron aptos condicionados en el examen psicométrico; en el año 2008, tres evaluadores aspiraron a una plaza de delegado y sólo uno obtuvo calificación mayor a 80 puntos, siendo considerado apto condicionado en el examen psicométrico; en el 2010, tres evaluadores opositaron para ocupar dos plazas de delegado y solamente uno obtuvo calificación satisfactoria en el examen psicométrico, por lo que la segunda plaza se tuvo que cubrir, de manera interina, con un participante calificado no apto;

OCTAVO.- Que, después de consultar a los evaluadores sobre su interés por concursar para ser delegados, dado que hay actualmente dos plazas vacantes y una interina, sólo tres manifestaron estar dispuestos; se hace notar que el número máximo de participantes, en un concurso para ser delegado, sería seis si decidieran concursar el total de los evaluadores que laboran actualmente en el Instituto;

NOVENO.- Que la escasa participación en los concursos limita las posibilidades de elección, por lo que se corre el riesgo de afectar el buen funcionamiento del Instituto, al no poderse cubrir las plazas vacantes, de tal suerte que es necesario e inaplazable que tanto los defensores públicos, los asesores jurídicos y los supervisores mejor preparados, puedan aspirar a las plazas de evaluador y delegado; y,

En consecuencia, con fundamento en los artículos legales invocados, la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se **modifican** los artículos 73, 74, 74 BIS y 75 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, para quedar en los términos siguientes:

CAPITULO II

De la promoción

ARTICULO 73.- La promoción comprende el ascenso del defensor público y del asesor jurídico a los cargos de supervisor y de evaluador en la materia respectiva y al de delegado; del supervisor a los cargos de evaluador en la materia de su especialidad y al de delegado, del evaluador al de delegado.

ARTICULO 74.- Cuando exista una vacante, el defensor público y el asesor jurídico que, en el desempeño de su cargo demuestre objetividad, perseverancia, acuciosidad y orden, podrá participar en los procedimientos internos de selección para ascender a la categoría de supervisor, tomando en cuenta los elementos siguientes:

- I. Antigüedad en la institución encargada de la defensoría pública federal y en su plaza;
- II. Grado académico, que comprende el nivel de estudios con que cuenta el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
- III. Disciplina, medida y prudencia del servidor público dentro de la Institución;
- IV. Haber desempeñado de manera destacada el cargo que ocupa dentro del Instituto;
- V. Continuidad en el desempeño; y,
- VI. Haber ejercido su función bajo los principios de ética, probidad, honradez y profesionalismo.

A quienes resulten triunfadores en esos procedimientos se les otorgará una plaza definitiva de confianza de supervisor en materia de defensa penal o de supervisor en materia de asesoría jurídica, según sea la función que desempeñe. El Director General del Instituto determinará la adscripción conforme a las necesidades del servicio y podrá tener en cuenta las preferencias expresadas por los ganadores.

ARTICULO 74 BIS.- Cuando exista una vacante, el defensor público, el asesor jurídico y el supervisor que, en el desempeño del cargo, demuestren objetividad, perseverancia, acuciosidad y orden, además de tener sentido analítico, buen criterio jurídico, razonamiento lógico y capacidad de síntesis, podrán participar en los procedimientos internos de selección para ascender a la categoría de evaluador, tomando en cuenta los elementos siguientes:

- I. Antigüedad en la institución encargada de la defensoría pública federal y en su plaza;
- II. Grado académico, que comprende el nivel de estudios con que cuenta el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
- III. Disciplina, medida y prudencia del servidor público dentro de la institución;
- IV. Haber desempeñado de manera destacada el cargo que ocupa dentro del Instituto;
- V. Continuidad en el desempeño; y,
- VI. Haber ejercido su función bajo los principios de ética, probidad, honradez y profesionalismo.

A los que resulten triunfadores en esos procedimientos se les otorgará una plaza definitiva de confianza de evaluador en la materia de su especialidad.

ARTICULO 75.- Cuando exista una vacante, el defensor público, el asesor jurídico, el supervisor y el evaluador que, en el desempeño del cargo, hayan mostrado sentido analítico, buen criterio jurídico, razonamiento lógico y capacidades de liderazgo, organización del trabajo, control administrativo, gestión y seguimiento de acciones institucionales y, además, demuestren objetividad, perseverancia, acuciosidad y orden, podrán participar en los procedimientos internos de selección para ascender a la categoría de delegado, tomando en cuenta los elementos siguientes:

- I. Antigüedad dentro de la institución encargada de la defensoría pública federal y en su plaza;
- II. Grado académico, que comprende el nivel de estudios con que cuenta el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
- III. Disciplina, medida y prudencia del servidor público dentro de la institución;
- IV. Haber desempeñado de manera destacada el cargo que ocupa dentro del Instituto;
- V. Continuidad en el desempeño; y,
- VI. Haber ejercido su función bajo los principios de ética, probidad, honradez y profesionalismo.

A los servidores públicos que resulten triunfadores en esos procedimientos se les otorgará una plaza definitiva de confianza de delegado. El Director General del Instituto decidirá la adscripción conforme a las necesidades del servicio y preferencias manifestadas por los ganadores.

En caso de declararse desierto un concurso para las categorías de supervisor, evaluador y de delegado; el Director General, atendiendo a las necesidades del servicio, designará al servidor público del Instituto que haya cumplido con sus funciones en forma destacada.

TRANSITORIOS DE LAS QUINTAS REFORMAS

UNICO.- Las presentes reformas a las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.

EL MAGISTRADO **ALEJANDRO ROLDAN VELAZQUEZ**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, CERTIFICA: este Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, modifica los artículos 73, 74, 74 BIS y 75 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, que fue aprobado por ese órgano colegiado, en sesión ordinaria celebrada el catorce de febrero de dos mil once, por mayoría de cinco votos de los miembros presentes: Magistrado Alejandro Roldán Velázquez, Presidente, Maestro Rodolfo Félix Cárdenas, Doctor Héctor Felipe Fix Fierro, Doctor Moisés Moreno Hernández y Licenciado Javier Quijano Baz.- México, Distrito Federal, a siete de marzo de dos mil once.- Rúbrica.